



RAD : 2022-774  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : XIOMARA ACOSTA SANCHEZ en representación de su menor hijo SANTIAGO MARTÍNEZ ACOSTA  
ACCIONADO : SURA EPS y NEUROEXTIMULAR  
PROVIDENCIA : AUTO 05/12/2022 ADMITE TUTELA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco, (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

La señora **XIOMARA ACOSTA SANCHEZ** en representación de su menor hijo **SANTIAGO MARTÍNEZ ACOSTA**, instauró acción de tutela contra **SURA EPS y NEUROEXTIMULAR** con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales a la salud integral y sujeto de especial protección constitucional, consagrados en la Constitución nacional.

De otra parte, revisado el material probatorio allegado por la parte actora, se observan órdenes de servicios médicos, certificados de hospitalización y epicrisis expedidos por distintas entidades.

Así pues, teniendo en cuenta que la entidad **SOCIEDAD DE CIRUJANOS PEDIATRAS EPSECCIALISTAS IPS SAS**, podría suministrar información de carácter relevante para el presente trámite o verse afectada por la decisión que llegare a adoptarse al interior del mismo, se procederá a vincularla a la litis, en aras de que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela, evitando futuras nulidades por falta de legitimación por pasiva.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. VINCÚLESE a la presente acción de tutela a **SOCIEDAD DE CIRUJANOS PEDIATRAS EPSECCIALISTAS IPS SAS**, para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.
3. SOLICITAR a los Representantes legales de **SURA EPS y NEUROEXTIMULAR** o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informen lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se les hará entrega de copia de esta al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberán indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.



RAD : 2022-774  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : XIOMARA ACOSTA SANCHEZ en representación de su menor hijo SANTIAGO MARTÍNEZ ACOSTA  
ACCIONADO : SURA EPS y NEUROEXTIMULAR  
PROVIDENCIA : AUTO 05/12/2022 ADMITE TUTELA

4. Hágasele saber a los Representantes legales de **SURA EPS y NEUROEXTIMULAR** o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZA**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8459e9b9c249e5c77d6202851d22e94a761028393dfee9d273b0e019c3ed43b2**

Documento generado en 05/12/2022 07:31:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**